

EXPTE. N° VI-01029-F-2026

CARATULA: C.G.P. C/ A.M.E. S/ VIOLENCIA

Viedma, a los 8 días del mes de junio del año 2026.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Agréguese el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos denunciados, la Sra. Jueza de turno ha dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. G.P.C. y M.E.A., conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Concretamente dispuso lo que a continuación se transcribe: "Viedma, 06 de junio de 2025.- (...): 1) HACER SABER a los Sres. G.P.C. (DNI N°: 3.) y M.E.A. (DNI: 1.) que NO PUEDEN REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA DE NINGÚN TIPO, por encontrarse legalmente prohibidos, DEBIENDO CESAR INMEDIATAMENTE LA CONDUCTA VIOLENTA desplegada CONTRA EL OTRO, ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes, hostigarse personalmente, por las redes o en forma telefónica, romper los bienes del otro o de ambos (o amenazar con hacerlo), amenazar a su familia o personas allegadas o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónicamente, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, Tik Tok, Messenger, Instagram, etc.), tanto de manera directa como indirecta; 2) Disponer la prohibición de acercamiento MUTUA, vale decir de la Sra. G.P.C. (DNI N°: 3.) a su esposo, el Sr. M.E.A. (DNI: 1.) y del Sr. M.E.A., su esposa, la Sra. G.P.C., en radio de 300 metros del domicilio donde se encuentren albergados o viviendo. Vale de decir que el Sr. A. no podrá acercarse a la Escalera 5. del Barrio G. y la Sra. C. al que fuera el domicilio familiar, sito en la calle 1. N° 7. de esta ciudad. Tampoco podrán acercarse a sus lugares de trabajo o donde se encuentren, ya sea la vía pública, un comercio, etc. Haciéndoles saber que en caso de verse en algún lugar deberán inmediatamente alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto; 3) Hacer saber a las partes que en caso de

incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerán el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno, pudiendo ser condenados por dicho delito (prisión). Asimismo, en caso que sean encontrados por la policía desobedeciendo esta orden judicial, pueden ser arrestados por dicha fuerza sin orden judicial previa; 4) Hacer saber a las partes que se insta a dar estricto cumplimiento a las medidas dispuestas con el objeto de no tornar ineficaces las mismas y que deberán tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, ante situaciones como la descripta en la denuncia formulada y/o incumplimiento de las órdenes judiciales, deberá llamar al 911 y realizar las pertinentes presentaciones; 5) HACER SABER a las partes que para ejercer sus derechos deberán presentarse con la asistencia de abogado/a en el presente trámite, para lo que podrá ser asistido por Defensoría Oficial (celular 2920-255511) o un abogado/a particular de su confianza; 6) Atento los términos de la denuncia, dése intervención al SAT, líbrese oficio a dicho organismo a fin que en el término de 10 días remitan un informe pormenorizado del presente caso y/o evaluación de los involucrados, a la siguiente dirección de correo electrónico: otifviedma@jusrionegro.gov.ar; debiendo manifestar si el presente caso se encuentra encuadrado acabadamente dentro de las disposiciones y marcos legales de la ley específica, y en su caso, alternativas de resolución del conflicto vincular, debiendo coordinar las mismas con los organismos interdisciplinarios que correspondan, con seguimientos periódicos e informes pertinentes; 7) A fin de poder retirar las pertenencias de la Sra. G.P.C. (ropa, celular, documentación personal, elementos de higiene u otros elementos que le sean necesarios o pertinentes), hágase saber a la Comisaría que por jurisdicción corresponda que deberá disponer de personal policial para acompañarla a retirar sus pertenencias del domicilio sito en la calle 1. N° 756 de Viedma, siempre que no esté discutida su propiedad, debiendo coordinar con el Sr. M.E.A. o ingresando ella en caso que no se encuentre en la casa (siempre que posea llave para ello). Asimismo, se les hace saber a las partes, que en caso que sobre algún bien esté discutida la propiedad, deberán iniciar el proceso que corresponda en forma separada; 8) Las presentes medidas estarán vigentes hasta el día 11/08/2026 (art. 150 del CPF); 9) Atento los términos de la denuncia y la posibilidad que los niños puedan encontrarse en estado de vulnerabilidad cuando se encuentra al cuidado paterno y la petición de restitución por parte de la Sra. C., previo a resolver líbrese oficio a la SENAF a fin que tomen intervención en la presente conflictiva, realicen una evaluación de la situación familiar, y en su caso implemente las medidas

de protección que entienda sean adecuadas en pos del beneficio de los niños (N.A.A.C. de 08 años y D.B.A.C. de 03 años, debiendo remitir el informe correspondiente a otifviedma@jusrionegro.gov.ar. A tal fin, librar oficio por OTIF; 10) Encomiéndose a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución a las partes personalmente. Remítase vía correo electrónico, y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.- fdo. ANA CAROLINA SCOCCIA JUEZA DE TURNO"

Asimismo la Jueza en turno procedió a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1.- Tener presente las medidas dispuestas y el plazo de su vigencia.-
- 2.- Líbrese el oficio a SENAF y SAT ordenados.-
- 3.- Regístrese y protocolícese.-

PAULA FREDES
JUEZA